

Proy. de ley mediante el cual se
eleva a la categoría de W. M. la
Sección de la Peña del Municipio
de San Francisco de Macorís, Prov.
Duarte, con el nombre, de W. M.
de la Peña -

Moción: Senado Fulvio Josa

Ver exp. 2005 Aprobada
28/11/96

749

PROYECTO de ley mediante el cual se eleva a la categoría de Distrito Municipal la sección de la finca del Municipio de San Francisco de Macorís, Prov. Duarte con el nombre de Distrito Municipal de la finca

RECIBIDO EN FECHA _____

PROCEDENTE DE Senado de la República

REGISTRADO CON EL NO. _____

MOCION PRESENTADA POR: Senador Fulvio Jora
Prov. Duarte

LEIDO EL PROYECTO EN FECHA 22 octubre 96

ENVIADO A LAS COMISIONES DE Interior y Policía

LEIDOS LOS INFORMES EN FECHAS 13 nov. 96

RECOMENDANDO SU Aprobación

- VISTAS PUBLICAS
- 1. _____ FECHA _____
 - 2. _____ FECHA _____
 - 3. _____ FECHA _____

PRIMERA LECTURA: SESION FECHA 19 nov. 96

APROBADO COMO VINO MODIFICADO _____ RECHAZADO _____

REENVIADO COMISION EN FECHA _____ APLAZADO _____ DE URGENCIA _____

SEGUNDA LECTURA: SESION FECHA 28 nov. 96

APROBADO COMO VINO MODIFICADO _____ RECHAZADO _____

REENVIADO COMISION _____ APLAZADO _____ DE URGENCIA _____

UNICA LECTURA: APROBADO COMO VINO _____ MODIFICADO _____ SESION _____

DESPACHADO EN FECHA _____

AL PODER EJECUTIVO _____

A LA CAMARA DE DIPUTADOS _____

PROMULGADO CON EL NO. _____ EN FECHA _____

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

19 DIC 1996

0575

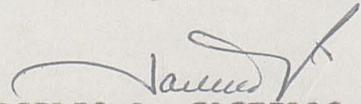
Señor
ING. HECTOR RAFAEL PEGUERO MENDEZ
Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de fecha 28 de noviembre del año en curso, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley por medio del cual se eleva a la categoría de Distrito Municipal, la Sección La Peña, del Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte.

Este proyecto se originó mediante moción presentada por el señor Fulvio A. Lora Pérez, Senador de la República por la Provincia Duarte, en fecha 22 de octubre de 1996.

Muy atentamente, le saluda,



VIRGILIO A. CASTILLO PEÑA,
Vicepresidente en Funciones.

VACP/nl.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la Sección La Peña, ubicada en el Municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte, es una comunidad densamente poblada, además de poseer un desarrollo económico sustancial, por lo que erigir dicha sección representaría más que un deseo de sus habitantes un gran estímulo para su promoción y desarrollo;

CONSIDERANDO: Que la Sección La Peña, es una comunidad cuyos habitantes no emigran, lo que se comprueba con la presencia de profesionales, técnicos, destacados deportistas y hacendados que residen y desarrollan sus actividades allí, así como también el desarrollo económico, fundamentalmente por el interés y el buen uso de los bastos recursos naturales y las tecnologías;

CONSIDERANDO: Que la Sección La Peña, posee las infraestructuras necesarias tales como: Parroquia, oficina de Agricultura, Destacamento Policial, Acueducto, Cloacas, Escuelas, Calles bien formadas, Clínica Rural, entre otras;

CONSIDERANDO: Que la Sección La Peña, es una zona de grandes cafetales y mayormente cacaotalera, siendo de allí los dirigentes de la Asociación Nacional de Cacaotaleros y Caficultores;

VISTA: La Ley 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, del 27 de septiembre de 1959, y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se eleva a la categoría de Distrito Municipal, la Sección La Peña, del Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, con el nombre de Distrito Municipal de La Peña. Su asiento lo será la villa del mismo nombre.

ARTICULO SEGUNDO: Las Secciones que integran el Distrito Municipal de La Peña, serán: La Mesa, Pontón, Patao, Demajagual, Laguna de Coto, La Bajada, Dichoso y Ramonal.

ARTICULO TERCERO: Se crea un Juzgado de Paz de conformidad con la Ley 821, sobre Organización Judicial, del Distrito Municipal de La Peña, Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte.

ARTICULO CUARTO: El Poder Ejecutivo, la Secretaría de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia, harán los arreglos presupuestarios necesarios para la aplicación de la presente ley.

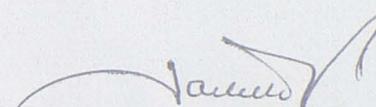
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso

.../

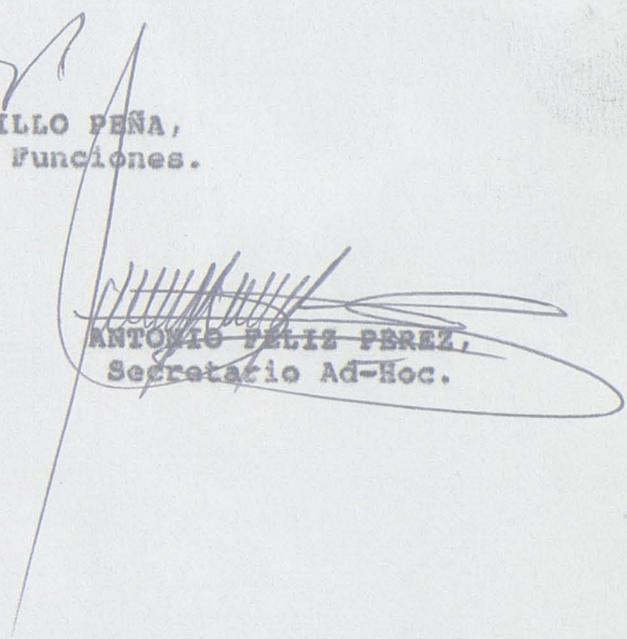
CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley mediante el cual se eleva a la categoría de Distrito Municipal, la Sección La Peña, del Municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte. PAG. 2

Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del años mil novecientos noventa y seis; años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.


VIRGILIO A. CASTILLO PEÑA,
Vicepresidente en Funciones.


JUAN AGUSTÍN ZAPATA,
Secretario Ad-Hoc.


ANTONIO FELIS PÉREZ,
Secretario Ad-Hoc.



CONGRESO NACIONAL

Proyecto de ley mediante el cual se eleva a la categoría de Distrito Municipal, la Sección La Peña, del Municipio de San Francisco de Macorís, provincia Puerto Rico.

Nacional, en Santo Domingo de Guayma, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis (1996) de la Independencia y 124 de la Restauración.

VIRGINIA A. CASTELLANO
Vicepresidenta en Función

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature]



2da LEGISLATURA Vol. DE 10 96
REGISTRADA AL No. 784 A
en el folio 1 del libro letra A
No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 1
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 28 de XIV 1996
Jefe de las Oficinas del Senado

Leído sesión
13 nov. 96

Aprobado Primera Sesión
19 nov. 96

Aprob. 2da. lectura sesión
28 nov. 96



Proxima
sesión
13-11-96

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
aprobado
16 de

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE INTERIOR Y POLICIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A LA CATEGORIA DE DISTRITO MUNICIPAL LA SECCION DE LA PEÑA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, PROVINCIA DUARTE, CON EL NOMBRE DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA PEÑA.

La Comisión, luego de estudiar el citado proyecto tomando en cuenta que la Sección La Peña, es una comunidad cuyos habitantes no emigran, lo que se comprueba con la presencia de profesionales, técnicos, destacados deportistas y hacendados que residen y desarrollan sus actividades allí, así como también el desarrollo económico, fundamentalmente por el interés y el buen uso de los bastos recursos naturales y las tecnologías. **HA RESUELTO:** rendir informe favorable del mismo.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de una próxima sesión para su conocimiento y voto aprobatorio.

Por la Comisión:

VICENTE SANCHEZ BARET
PRESIDENTE

JULIO DE BERAS DE LA CRUZ
VICEPRESIDENTE

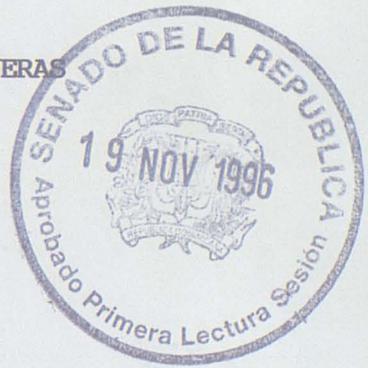
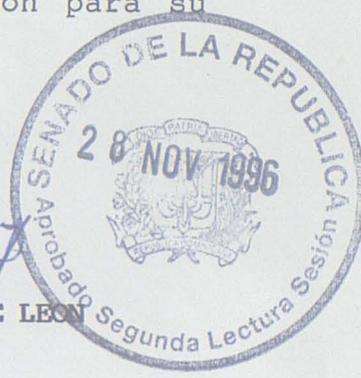
RAFAEL H. PICHARDO DE LEON
SECRETARIO

VICTOR HUGO HERNANDEZ D.
VOCAL

MANUEL A. BELLO
VOCAL

SALVADOR COSME TAVERAS
VOCAL

JESUS VASQUEZ MARTINEZ
VOCAL



Santo Domingo, D.N.
13 de noviembre de 1996
casn



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA



*Original
Préstado a
Valentina*

Santo Domingo, D.N.
23 de octubre de 1996

#536

Al : Señor
Presidente de la Comisión
Permanente de Interior y
Policía.
PRESENTE.



Asunto : Remisión de la moción presentada por
el señor FULVIO A. LORA PEREZ Senador
Prov. Duarte, el Proyecto de ley
mediante el cual se eleva a la
categoría de Distrito Municipal la
Sección La Peña del Municipio de San
Francisco de Macorís, Provincia
Duarte, con el nombre de Distrito
Municipal de la Peña. Su asiento lo
será la villa del mismo nombre.
Leído en sesión de fecha 22 de octubre
de 1996.

Anexo : Lo indicado en el asunto.

1-REMITIDO, cortésmente por disposición
del Presidente del Senado para su estudio y opinión.

Atentamente,

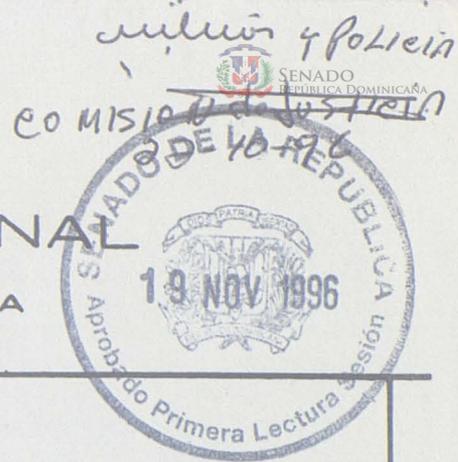
DR. PARIS C. GOICO
Director Legislativo.

leído sesión
22-10-96



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



CONSIDERANDO: Que la Sección La Peña, ubicada en el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, es una comunidad densamente poblada, además de poseer un desarrollo económico sustancial, por lo que erigir dicha sección representaría más que un deseo de sus habitantes un gran estímulo para su promoción y desarrollo.-

CONSIDERANDO: Que la Sección La Peña, es una Comunidad cuyos habitantes no emigran, lo que se comprueba con la presencia de profesionales, técnicos, destacados deportistas y hacendados que residen y desarrollan sus actividades allí, así como también el desarrollo económico, fundamentalmente por el interés y el buen uso de los bastos recursos naturales y las tecnologías.-

CONSIDERANDO: Que la Sección La Peña, posee la infraestructura necesarias tales como: PARROQUIA, OFICINA DE AGRICULTURA, DESTACAMENTO POLICIAL, ACUEDUCTO, CLOACAS, ESCUELAS, CALLES BIEN FORMADAS. CLINICA RURAL ENTRE OTRAS.-

CONSIDERANDO: Que la Sección La Peña, es una zona de grandes cafetales y mayormente cacaotalera, siendo de allí los dirigentes de la Asociación Nacional de Cacaotaleros y caficultores.-

VISTA LA LEY 5220, SOBRE DIVISION TERRITORIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1959, Y SUS MODIFICACIONES.

SE HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO PRIMERO: SE ELEVA a la categoría de DISTRITO MUNICIPAL LA SECCION LA PEÑA del Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, con el nombre de DISTRITO MUNICIPAL DE LA PEÑA. Su asiento lo será la villa del mismo nombre.-



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: PROYECTO DE LEY

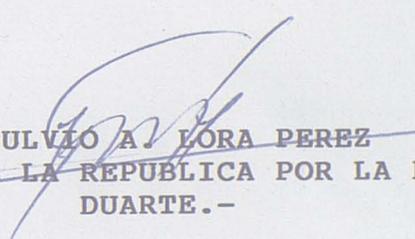
PAG.

ARTICULO SEGUNDO: Las Secciones que integran el Distrito Municipal de La Peña, serán: LA MESA, PONTON, PATAO, DEMAJAGUAL, LAGUNA DE COTO, LA BAJADA ,DICHOSO Y RAMONAL.-

ARTICULO TERCERO: Se crea un Juzgado de Paz de conformidad con la Ley 821, Sobre Organización Judicial, del Distrito Municipal de La Peña, Municipio de San Francisco de Macorís,Provincia Duarte.-

ARTICULO CUARTO: El Poder Ejecutivo, la Secretaria de Interior y Policia, La Suprema Corte de Justicia, harán los arreglos presupuestarios necesarios para la aplicación de la presente ley.-

Dada, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidos (22) días del mes de octubre del año Mil Novecientos Noventa Y Seis (1996).-


FULVIO A. LORA PEREZ
SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA
DUARTE.-

